



Sanromán Aranda, Roberto. “La responsabilidad profesional ética y jurídica de los profesionistas de la salud de los seres vivientes: Una manera de trascender”. *Prospectiva Jurídica*, México, UAEM, año 15, número 30, julio-diciembre 2024, pp. 22-40, ISSN 2007-8137, e-ISSN 2683-2577

La responsabilidad profesional ética y jurídica de los profesionistas de la salud de los seres vivientes: Una manera de trascender

The ethical and legal professional responsibility of healthcare professionals for living beings: A way to transcend

*Roberto Sanromán Aranda **

Recepción: 09/01/2025

Aceptación: 07/02/2026

RESUMEN

El ejercicio profesional implica una responsabilidad, tanto moral como legal, en la medida que el profesionista es consciente de sus actos y actividades que desarrolla. La responsabilidad de los médicos se incrementa, en virtud del impacto que puede generar en las personas y hasta en sus familiares muchas veces. Éste no solo debe estar capacitado y adiestrado para tener mejores resultados y prevenir los daños que puede causar ya que actúa con seres humanos. El objetivo es crear conciencia en la sociedad en la importancia de actuar con prudencia, pericia y cuidado al desempeñarse. La prospectiva del artículo consiste en que, con el desarrollo actualizado e integro de la profesión se lograría un mejor resultado en la prestación del servicio del área de salud de los seres humanos. Y de los dilemas que se le presenten. Se utiliza método documental, basado en leyes y doctrina, se establecen los derechos de los pacientes o usuarios y las obligaciones del personal de salud. Y deductivo: aspectos generales de salud, particulares: de responsabilidad de los médicos.

Palabras Clave: Responsabilidad; profesión; ética; legal; tecnología; seres vivientes.

ABSTRACT

Professional practice entails both moral and legal responsibility, to the extent that the professional is aware of their actions and activities. The responsibility of physicians is heightened by the potential impact on individuals and, often, their families. They must not only be trained and qualified to achieve better results and prevent harm, given that they are working with human beings, but also to raise awareness in society about the importance of acting with prudence, skill, and care in their practice. The article's perspective is that with the updated and comprehensive development of the profession, better outcomes in healthcare services would be

* Dr. en Derecho y profesor Investigador de la Universidad Autónoma del Estado de México. Centro Universitario Valle de México. Miembro del SNI Conahcyt. Miembro del Colegio de Abogados Valle de México. AC. Correo. rsanromana@uamex.mx ORCID: 0000-0002-0682-6343



Sanromán Aranda, Roberto. “La responsabilidad profesional ética y jurídica de los profesionistas de la salud de los seres vivientes: Una manera de trascender”. *Prospectiva Jurídica*, México, UAEM, año 15, número 30, julio-diciembre 2024, pp. 22-40, ISSN 2007-8137, e-ISSN 2683-2577

achieved, addressing the dilemmas that arise. A documentary method, based on laws and doctrine, is used to establish the rights of patients or users and the obligations of healthcare personnel. A deductive approach is used, focusing on general health aspects and, specifically, on physicians' responsibilities.

Keywords: Responsibility; profession; ethics; legal; technology; living beings.

INTRODUCCIÓN

Todo profesionista por lo regular realiza actos materiales y en el caso de los licenciados en derecho, también jurídicos, en consecuencias sus actuaciones tendrán consecuencias jurídicas que se encuentran reguladas en las distintas leyes, tales como Código Civil sean Federal o locales, Código Penal Federal y locales, Ley General de Profesiones, Códigos de Conducta, leyes de salud, por mencionar algunos.

Hay que recordar que una persona es responsable de sus actos en la medida que es consciente al realizarlos, claro está si no se encuentra en dicha situación podrá presentarse una excluyente de responsabilidad como sería el caso de las personas que estaban sujetas a estado de interdicción¹. Ya que actualmente, se derogó y existe el apoyo a dichas personas como una protección de los derechos humanos.

El presente artículo tendrá unas conclusiones que hagan reflexionar la problemática del tema y una bibliografía oportuna, que sea de utilidad para ampliar otros puntos de vista. Debemos plantearnos lo siguiente: Sí, las personas reciben un trato, del personal de la salud, conforme a lo establecido por las leyes, digno, ético, entonces mejoraría la calidad del servicio en el cuidado y atención de estos.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL DE SALUD

Por lo regular estamos sujetos a realizar actos en los que se ocasionan consecuencias jurídicas, sin embargo, no siempre resultan como los deseamos, es decir dependemos de circunstancias externas y de terceros que de alguna manera influyen en los resultados. Como es el supuesto de un médico, - así como podríamos mencionar de cualquier profesionista de la salud, - que al realizar una cirugía puede obrar con todo cuidado, sin embargo, pueden suceder situaciones imprevistas, como el que el paciente se ponga mal, debido a su estado crítico de salud, sin poder controlarlo el cirujano y por desgracia fallezca. Ante tal acontecimiento habrá que determinar la responsabilidad del profesionista. Por lo que al respecto nos podemos hacer las siguientes preguntas:

¹ Declararlo quedo derogado. Persona incapaz que era declarada judicialmente.



Sanromán Aranda, Roberto. “La responsabilidad profesional ética y jurídica de los profesionistas de la salud de los seres vivientes: Una manera de trascender”. *Prospectiva Jurídica*, México, UAEM, año 15, número 30, julio-diciembre 2024, pp. 22-40, ISSN 2007-8137, e-ISSN 2683-2577

¿Actuó éticamente el médico? ¿El cirujano a pesar de que tenía los conocimientos, contaba con la habilidad? ¿Debido a la gravedad del paciente era imposible de que el prestador de servicios profesionales pudiera hacer algo? ¿Qué consecuencia enfrentará prestador de servicios por los daños perjuicios causador? ¿Actuó el profesionista negligentemente o con descuido o dolosamente con intención de causar daño? ¿Contaba con todo el equipo y conocimientos para desarrollar dicha intervención en la actividad? ¿No todas las personas que interviene en la prestación de servicios son competentes?

Muchos cuestionamientos nos podemos hacer, sin embargo, en primer lugar, hay que dejar claro que la ética regula el actuar correcto y honesto del ser humano, que debe ir conforme a la moral, por lo que el profesionista debió actuar conforme a principios éticos y sus valores, como un buen padre de familia y con honestidad y profesionalismo.

El médico además de contar con los conocimientos debe tener la habilidad para realizar la cirugía, es decir contar con la experiencia de haber realizado cirugías en el pasado, tener las manos sensibles y útiles para tal intervención, contar con buena vista para la operación, sin duda todo eso se lo da la práctica actualizada (buena técnica), la salud y los conocimientos. Como ya se ha mencionado en cualquier otra profesión se regulan las consecuencias jurídicas y éticas que hay que tener presente para desarrollar la actividad con el mayor esmero y cuidado, apegada a las leyes, en busca de un beneficio al cliente y el que obtenga una percepción económica justa, será una consecuencia por el desarrollo de la actividad profesional.

También pueden suceder, en el momento de la cirugía, acontecimientos que ocasionen complicaciones con la intervención, como puede ser la falta de energía eléctrica, un terremoto, un ataque de la delincuencia organizada en el hospital, entre muchos más, sin duda habrá que soportar dichas situaciones para sobrellevarlos y realizar la intervención quirúrgica lo mejor posible.

Qué pasaría si el médico o prestador de servicios de la salud, omitió algún procedimiento durante la cirugía, o el desarrollo de su actividad, como no utilizar el equipo y materiales quirúrgicos correctamente, entre otros aspectos. O sencillamente estaba interviniendo a un delincuente, e indebidamente cometió un hecho dentro de la cirugía que perjudicará al paciente.

En ocasiones los médicos o el profesionista de la salud no cuentan con todo el equipo o implementos suficientes para lleva a cabo la cirugía, lo que puede ocasionar malos resultados y afectar al paciente, por lo que es conveniente que los hospitales o centros de salud deban estar bien equipados y preparados para no tener percances.

Al momento de realizar una cirugía, el equipo, que la llevará a cabo: el médico, ayudantes, anesthesiólogo, enfermeras, deben ser competentes y actuar con prudencia, ya que con uno que falle, la intervención podría tener malos resultados y podría causar algún daño al paciente. El equipo de participantes debe actuar, con prudencia, habilidad, éticamente, ya que está en sus manos la vida del paciente. Es importante mencionar que la profesión causa, estrés, mayor o menor dependiendo de distintos factores, sin embargo la tensión en el momento que se desarrolla



Sanromán Aranda, Roberto. “La responsabilidad profesional ética y jurídica de los profesionistas de la salud de los seres vivientes: Una manera de trascender”. *Prospectiva Jurídica*, México, UAEM, año 15, número 30, julio-diciembre 2024, pp. 22-40, ISSN 2007-8137, e-ISSN 2683-2577

de actividad profesional, causa fatiga y desgaste emocional, o el conocido padecimiento como Burnout.²

Desde el aspecto jurídico, el médico o el profesionista debe contar con una cédula profesional para poder ejercer la profesión, ya que, al carecer de ella, lo hace responsable de una sanción civil³, es decir no poder cobrar honorarios médicos y el pago de los daños y perjuicio; una sanción penal, sería la privación de la libertad por cometer el delito de usurpación de profesión; y una multa, e incluso se puede cancelar el registro del título profesional mediante resolución judicial previa.

Es importante mencionar que la responsabilidad en los seres humanos y en especial en los profesionistas como los médicos es amplia, entendiendo por ésta, como la necesidad que tiene una persona de responder de los daños y perjuicios en la medida que es capaz y autosuficiente de sus actos, y que en principio debe ser consciente de sus actos y no causar un menoscabo a terceros, incluso debe existir el consentimiento informado por parte del paciente al que se le ofrece el servicio, además de la confidencialidad o secreto de la información que se está manejando en el servicio prestado; a mayor abundamiento, también se afirma que: “*La definición que adoptamos de responsabilidad civil es la siguiente: la obligación que surge a cargo de aquel sujeto que viola el deber genérico de no causar daño a nadie, de pagar los daños y perjuicios a la víctima*” (Campos,2000, p. 24).

² Estas profesiones, según encuestas, son consideradas de las más desgastantes mentalmente: “ (...) Otra encuesta realizada por Vision Direct en Reino Unido a 2,000 participantes revela que los sectores de la salud y la educación son los que más afectan a los empleados por el estrés y el burnout, ya que más de un tercio de los británicos ha llegado a llorar en el trabajo; el 55% de ellos citó el estrés como desencadenante. En general, las profesiones que destruyen la salud mental de sus empleados con más frecuencia corresponden a los siguientes sectores:

1. Educación
2. Salud y asistencia social
3. Finanzas y seguros
4. Administración pública y servicios públicos
5. Hotelería y servicios de alimentación
6. Construcción

Por el contrario, las profesiones relacionadas con la consultoría, el sector inmobiliario y el desarrollo empresarial corren mucho menos riesgo de burnout, según el estudio realizado por LinkedIn (Kaplan, 2025, p. 1).

³ Artículo. 73.- Se concede acción popular para denunciar a quien, sin título o autorización legalmente expedidos, ejerza alguna de las profesiones que requieran título y cédula para su ejercicio. Ley Reglamentaria del artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México. Cabe mencionar que la Cédula profesional se encuentra en Registro Nacional de Profesiones. A mayor detalle se puede consultar: <https://cedulaprofesional.sep.gob.mx/>



Sanromán Aranda, Roberto. “La responsabilidad profesional ética y jurídica de los profesionistas de la salud de los seres vivientes: Una manera de trascender”. *Prospectiva Jurídica*, México, UAEM, año 15, número 30, julio-diciembre 2024, pp. 22-40, ISSN 2007-8137, e-ISSN 2683-2577

Además de los aspectos anteriores, una razón importante para ejercer la profesión es actuablemente: la intimidad, la confidencialidad y secreto de los médicos son trascendentales, ya que indiscreción le puede afectar al paciente gravemente. El primero se refiere a que

“(…) los seres humanos gestionan de manera libre y privada valores de tipo religioso, cultural, políticos, económicos y por supuesto también morales y; además todo lo que tiene que ver directa o indirectamente con ellos. La confidencialidad que es el deber que tiene las personas que conocen ciertos datos de otros de no revelarlos, sin su consentimiento o habilitación lega. Y en tercer lugar el secreto médico, que es el deber profesional de mantener oculta la intimidad del paciente, (...) salvo en los casos en que, el paciente lo autorice; exista una justificación de interés público, haya un imperativo legal; haya in interés público legal o un inminente daño a tercero. (2012, Sánchez, pp.306-307)

Los aspectos a que me refiero son indispensables en toda profesión, ya que la integridad e incluso muchas veces hasta la vida dependen de ellos, vgr: Una persona que padece de Sida, y la indiscreción de un profesional de la salud, le ocasiona que sea repudiado en el grupo social al que pertenece, de ello depende, de alguna manera, su calidad de vida.

Sin duda en los distintos campos de protección de la salud y de los seres vivientes se tienen dichas responsabilidades desde el punto de vista legal, independientemente de que se deben cumplir con los códigos de ética, ya que al violentarlos con dichas conductas negativas traerán, como consecuencia mala imagen pública para el profesionista en el área donde ejerce la profesión y rechazo por parte de la colectividad para que preste el servicio profesional. Por lo anterior se debe prestar el servicio profesional con intención de beneficiar a los pacientes o a los seres vivos que se ofrece el servicio, entablando confianza entre paciente y médico y sobre todo con una intención de no causar algún daño o perjuicio al paciente o al ser viviente a quien se presta la profesión.

Como se puede observar existen profesiones que traen consigo mucha responsabilidad por las acciones u omisiones y que repercuten en su persona, o patrimonio, - privación de la libertad, multa o inhabilidad para volver a ejercer la profesión, de ello resulta la trascendencia que sea ejercida con principios éticos para evitar riesgos innecesarios. La del médico es una de las profesiones en que está en riesgo la vida, la integridad física o moral de los pacientes, por lo que dicho profesionista se puede ver envuelto en la materia tanto civil como penal o administrativa y de la salud, al incumplimiento de una norma jurídica de dicha índole, por consecuencia debe actuar con prudencia, pericia y todo cuidado para no causar algún daño durante el desarrollo de su actividad.

Por lo anterior, debe existir un análisis clínico completo para dar un diagnóstico correcto, además que el tratamiento debe ser el adecuado, por lo que algún error en el mismo se puede deber al desconocimiento del profesionista por falta de actualización, porque el paciente no le haya comunicado todo lo que tenga, por falta de prudencia o cuidado al atender al paciente. Sin duda un prestador de servicios debe considerar principios de la bioética, y sobre todo buscar el bienestar y evitar causar algún daño.



Sanromán Aranda, Roberto. “La responsabilidad profesional ética y jurídica de los profesionistas de la salud de los seres vivientes: Una manera de trascender”. *Prospectiva Jurídica*, México, UAEM, año 15, número 30, julio-diciembre 2024, pp. 22-40, ISSN 2007-8137, e-ISSN 2683-2577

Lo anterior, se puede afirmar que deriva de una buena práctica de la profesión, que incide en el paciente, y porque no decirlo en la sociedad del mundo actual, a mayor detalle: Los tres principios fundamentales, de competencias de la profesión son:

(...)

1. Principio de primacía del bienestar del paciente. Se refiere a la obligación de servir los intereses del paciente con altruismo en la construcción de la relación médico-paciente. Ni las fuerzas del mercado, ni las presiones sociales, ni las exigencias administrativas pueden o deben interferir con la aplicación de este principio.
2. Principio de la autonomía del paciente. Los médicos deben tener respeto por la autonomía del paciente, deben ser honestos y darle el poder para la toma de decisiones informadas sobre su tratamiento. Las decisiones del paciente no deben de ir en contra de las prácticas éticas ni dar lugar a demandas por atención inadecuada.
3. Principio de justicia social. La profesión médica debe propender por la justicia en los sistemas de salud, incluyendo la adecuada distribución de los recursos. Los médicos deben esforzarse en eliminar la discriminación en los servicios de salud, sea esta por raza, género, estatus socioeconómico, etnia, religión o cualquier otra categoría social.
(Ruíz-Sánchez, 2006, p.1).

Si se observan y se respetan dichos principios, se podrán evitar diferencias y pleitos o conflicto entre el médico o el prestador de servicios profesionales de la salud y el paciente, o afectado, ya que si los hubiere se darían dos posibilidades, concurrir a los tribunales a ejercer una acción o al arbitraje médico, para dar solución a través de un tercero llamado árbitro, que lleva cabo una conciliación o un arbitraje ante la Comisión Nacional de Arbitraje Médico (CONAMED).

Como consecuencia de un daño se tiene la obligación de responder del mismo, es decir soporta la conducta dañosa y por lo tanto indemnizar a la persona afectada. Para el caso del ejercicio profesional de los médicos, como ya mencionamos al inicio del texto. comprenden tres tipos de responsabilidad, civil, penal y administrativa.

Hay que recordar que la responsabilidad se ha entendido como aquella que debe soportar una persona por el incumplimiento de una obligación y que tiene además la capacidad para hacer frente a la misma. La responsabilidad puede ser de dos tipos: a) Contractual que nace o se deriva de un contrato y que según sea lo pactado, la responsabilidad podrá ser mayor o menor y b) Extracontractual en la que no existe un contrato previo, y que puede encuadrar la responsabilidad subjetiva u objetiva o riesgo creado, según exista culpa o negligencia o no la exista y que sea derivada del uso de objetos o mecanismos peligrosos, conforme al artículo 1913c del Código Civil Federal.

Derivado de lo anterior, pueden darse dos situaciones, en el supuesto que el médico o quien preste sus servicios profesionales a un paciente o un tercero y se suscita un incumplimiento en la obligación, ya sea por negligencia o dolosamente, surgirá una responsabilidad contractual, en cuyo caso deberá resarcir de los daños y perjuicios al cliente. Cuando no existe un contrato y se



Sanromán Aranda, Roberto. “La responsabilidad profesional ética y jurídica de los profesionistas de la salud de los seres vivientes: Una manera de trascender”. *Prospectiva Jurídica*, México, UAEM, año 15, número 30, julio-diciembre 2024, pp. 22-40, ISSN 2007-8137, e-ISSN 2683-2577

realiza una actividad profesional como es la del supuesto en el que un paciente sea un extranjero y no se puede comunicar, se aplicarán la Ley General de Salud y la de Migración, con lo que respecta a la de Salud, se dispone:

Artículo 14. Cuando el migrante, independientemente de su situación migratoria, no hable o no entienda el idioma español, se le nombrará de oficio un traductor o intérprete que tenga conocimiento de su lengua, para facilitar la comunicación.

Cuando el migrante sea sordo y sepa leer y escribir, se le interrogará por escrito o por medio de un intérprete. En caso contrario, se designará como intérprete a una persona que pueda entenderlo.

Ley General de Salud

Art 36 Para la determinación de las cuotas de recuperación se tomará en cuenta el costo de los servicios y las condiciones socioeconómicas del usuario.

A los extranjeros que ingresen al país con el propósito predominante de hacer uso de los servicios de salud, se cobrará íntegramente el costo de estos, excepto en los casos de urgencias.” y Artículo 51 Bis 2.- Los usuarios tienen derecho a decidir libremente sobre la aplicación de los procedimientos diagnósticos y terapéuticos ofrecidos. En caso de urgencia o que el usuario se encuentre en estado de incapacidad transitoria o permanente, la autorización para proceder será otorgada por el familiar que lo acompañe o su representante legal; en caso de no ser posible lo anterior, el prestador de servicios de salud procederá de inmediato para preservar la vida y salud del usuario, dejando constancia en el expediente clínico. Los usuarios de los servicios públicos de salud en general contarán con facilidades para acceder a una segunda opinión.

Como se puede observar se protege al usuario extranjero, ya que, al no poderse comunicar, se estarían vulnerando sus derechos, además de que lo primordial es la protección de su vida, y para el caso que se menciona, no daría tiempo seguir todos los trámites, de modo inmediato.

Claro está, posteriormente podrá ser ratificada por el mismo paciente cuando se encuentre en posibilidades de hacerlo o de los mismos familiares, en cuyo caso el cliente deberá responder de todo lo que lleva consigo los hechos y actos jurídicos realizado por el médico.

De lo anterior y a modo de complemento, se puede tener presente el siguiente criterio, del poder judicial:

Tesis, Registro digital: 160354 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Décima Época Materia(s): Civil Tesis: I.4o.C.329 C (9a.) Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro IV, enero de 2012, Tomo 5, página 4605, Tipo: Aislada.

RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA. ELEMENTOS QUE DEBEN ACREDITARSE, SEGÚN SE TRATE DE OBLIGACIÓN DE MEDIOS O DE RESULTADOS.

El daño puede ser patrimonial o, daño, aunque ambas clases pueden concurrir al producirse por un mismo evento, por ejemplo, en caso de lesiones físicas, y su acreditación requiere, tratándose



Sanromán Aranda, Roberto. “La responsabilidad profesional ética y jurídica de los profesionistas de la salud de los seres vivientes: Una manera de trascender”. *Prospectiva Jurídica*, México, UAEM, año 15, número 30, julio-diciembre 2024, pp. 22-40, ISSN 2007-8137, e-ISSN 2683-2577

de responsabilidad civil médica, la comprobación de que se produjeron las lesiones y fue el comportamiento lesivo del profesional de la medicina el causante de la vulneración a la integridad física, es decir, la existencia de un nexo causal entre unas y otro. Se aplica así la regla general que rige en la materia, enunciada por la doctrina y la primera parte del artículo 1910 del Código Civil para el Distrito Federal, de cuyo texto se advierte el comportamiento, al referirse a obrar ilícito, el daño y la relación de causalidad, al apuntar al responsable del daño y a la conducta de éste como causante de esa afectación. Si no se reúnen esos tres elementos, en modo alguno podrá prosperar la pretensión de responsabilidad civil, sea contractual o extracontractual, por daño proveniente del ejercicio de la actividad médica. La demostración de esos elementos no escapa a las reglas probatorias generales, previstas en los artículos 281 y 282 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. De esa manera, el actor que afirma que se generó el daño por el médico, debe acreditar la afectación y la culpa del profesional, así como el nexo causal entre ambas. Sin embargo, las particularidades del ejercicio de la medicina y de la responsabilidad civil derivada de ello exigen precisiones en materia probatoria. Por regla general, la obligación del profesional de la medicina es de medios, y no de resultados. La primera clase de obligaciones supone que el profesionista no se obliga al logro de un concreto resultado, sino al despliegue de una conducta diligente, cuya apreciación está en función de la denominada *lex artis ad hoc*, entendida como el criterio valorativo de la corrección del concreto acto médico ejecutado por el profesional de la medicina que tiene en cuenta las especiales características de su autor, de la profesión, de la complejidad y trascendencia vital del paciente y, en su caso, de la influencia de otros factores endógenos -estado e intervención del enfermo, de sus familiares, o de la misma organización sanitaria-, para calificar dicho acto de conforme o no con la técnica normal requerida, según informa la doctrina. En tal caso, la falta de diligencia y la negligencia del profesional médico son las que habrán de probarse. Distinto sucede cuando la obligación es de resultado, que en el caso de la medicina puede presentarse, entre otros casos, en el ejercicio de la odontología, supuesto en el que el paciente actor debe acreditar solamente que ese resultado no se obtuvo.

Hay que tener presente, el médico debe realizar su profesión con esmero y, además tener destreza que necesita en los casos de una cirugía, es decir no solo el conocimiento y cedula, sino la habilidad, sin embargo, muchas veces no se obtiene el resultado querido, ya que el ser humano es muy complejo e imprevisto en muchas situaciones de su vida. Cabe mencionar que actualmente se aplica el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiar.

En lo que respecta a salud el artículo 4 de la Constitución señala entre otras cosas:

(...) Como se asienta en los preceptos anteriores, la salud de toda Persona es un derecho humano y la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social (...).

De conformidad con lo anterior, se confirma que es un derecho humano la protección de la salud, por lo que se debe interpretar que no solo es el derecho a la salud que sería muy genérico, sino su protección de conformidad con la ley reglamentaria de la Ley General de la Salud, que se citó. Ya que la protección implica un amparo, prevención, defensa, cuidado y no solo tener el



Sanromán Aranda, Roberto. “La responsabilidad profesional ética y jurídica de los profesionistas de la salud de los seres vivientes: Una manera de trascender”. *Prospectiva Jurídica*, México, UAEM, año 15, número 30, julio-diciembre 2024, pp. 22-40, ISSN 2007-8137, e-ISSN 2683-2577

derecho a la salud de modo general y ambiguo, además que la salud se puede relacionar o vincular con distintos aspectos: tales como mental, integridad física, ambiental, por mencionar algunos. Sin duda la salud es un término muy amplio que enmarca distintas leyes, tanto internas como internacionales. Por consecuencia el médico tiene gran responsabilidad con la persona sobre uno de los aspectos más importantes que es la salud aunada a sus vertientes que mencionamos, debido a su trascendencia se incrementa la responsabilidad tanto legal como ética que tienen los profesionistas de la salud, incluso este es el valor principal que busca satisfacer el médico.

Por otra parte, al presente tanto los pacientes como los médicos les ha beneficiado el uso de la tecnología en, - especial la Inteligencia Artificial I.A., - en muchos aspectos, verbigracia, que una cirugía puede ser menos invasiva, la recuperación más rápida, el tiempo en realizarla más corto, los resultados son prometedores en beneficio de la salud. Al igual para el médico, le da mayor exactitud al realizar la cirugía, rapidez de esta, sin embargo, debe tener capacitación y adiestramiento para utilizarla, y sobre todo por lo avanzado que se encuentra. La tecnología en materia de salud ha dado grandes avances en la medicina, con sus distintas formas; in embargo, existirán cuestiones que no podrá suplir el uso de la tecnología, tales como los sensibles, - comunicar al paciente alguna noticia negativa sobre su padecimiento, además los costos se incrementarán, debido a lo caro que es el equipo médico tecnológico, la destreza y habilidad del médico en decisiones inesperadas durante una cirugía difícilmente será suplida por el equipo de la tecnología, el ser humano tiene criterio y para el médico la discrecionalidad para aplicar su libre albedrío en función de lo que sea mejor para su paciente es crucial en el desarrollo de su actividad.

La responsabilidad moral de la profesión médica se amplía a los familiares del paciente, ya que por lo regular el también indirectamente les afecta también, incluso hay casos en los que las familias se deterioran cuando sus allegados padecen de alguna enfermedad grave, como pudiera ser un cáncer terminal, una diabetes avanzada, un Parkinson, un Alzheimer, una depresión avanzada, esquizofrenia, entre muchas más. Es como un mal que afecta a todo el grupo familiar y que la familia, o los seres queridos principalmente allegados les trastorna dicho acontecimiento y les ocasiona algún detrimento tales como los desasosiegos.

Al hablar de médicos para personas, hay que recordar que no solo existen los de personas, sino por ejemplo, también de animales que tienen la responsabilidad de curar a sus usuarios, sin embargo en este caso el enfoque es distinto por tratarse de animales que sufren de alguna enfermedad que les afecta y el veterinario debe estar preparado para responsabilizarse y actuar con ética y valores, por desgracia en muchas ocasiones estos médicos se mercantilizan y persiguen un lucro que en ocasiones es excesivo y que afecta al dueño del animal y en ocasiones no pueden cubrir los costos y dejan a los animales perecer. A partir de que las leyes han dado mayor protección a los animales, como prohibir animales en los circos, sancionar su maltrato, convertirlos en animales de compañía entre muchos aspectos más, la responsabilidad legal se ha incrementado, sin embargo, considero que siempre ha sido la misma, pero la sanción es mayor por el daño que se le cause a dichos seres vivientes.



Sanromán Aranda, Roberto. “La responsabilidad profesional ética y jurídica de los profesionistas de la salud de los seres vivientes: Una manera de trascender”. *Prospectiva Jurídica*, México, UAEM, año 15, número 30, julio-diciembre 2024, pp. 22-40, ISSN 2007-8137, e-ISSN 2683-2577

De alguna manera estos profesionistas se encargan de la salud y el cuidados de dichos seres vivientes y deben estar bien preparados, y afrontar las responsabilidades que derivan de sus profesiones, a pesar de que el enfoque es distinto de cada uno y la constitución de cada ser es distinta, la ética está centrada en principios y valores la práctica correcta y honesta de dichos profesionistas y la responsabilidad legal que dependerá de las leyes que las regulen de conformidad con los distintos países del mundo, todos ellos representan un valor fundamental o primordial que deben perseguir y éste es la salud, por contraposición para el abogado es la justicia.

En la mayoría de los países es similar la responsabilidad de los prestadores de servicios, empero, en Europa se protege mayormente a los consumidores por lo que los servicios ofrecidos deben ser de una calidad aceptable, con el objeto de que el grupo de consumidores queden bajo la protección de dichas leyes, Existen países como los Estados Unidos de Norteamérica, que en el supuesto de que un profesionista cause un daño a su paciente o cliente, el afectado podrá demandar una indemnización o resarcimiento de daños y perjuicios con mayor facilidad que en otros países y la fijación de dicha indemnización por lo regular son cuantiosas. Situación que es distinta para otros lugares, como el caso de México, vgr; demandar por causar algún daño a un animal de una persona, no es tan significativo el resarcimiento que se conceda a la víctima, sin embargo, a un médico por negligencia es mucho más oneroso, ya que el usuario es un ser humano que queda mayormente protegido que un animal.

La vida y la salud de los seres vivientes sean humanos, animales, plantas, son un pilar del sustento del medio ambiente y de los ecosistemas, por ello toda epidemia o daño que sufran dichos seres vivientes afectará nuestro existir y futuro en el planeta. Considero que los avances tecnológicos pueden ser utilizados para las distintas profesiones, sin embargo no son la panacea como se ha llegado afirmar, ya que el conocimiento y su aplicación sí lo es, los avances tecnológicos ayudan a dar mayor rapidez en dichas disciplinas no ha resolver del todo el problema, vgr: si hago uso de la Inteligencia Artificial, GPT, tendré que conocer su funcionamiento y complementarla con distintos conocimientos para dar una solución al problema en que me enfrente, sin embargo las bases están en mi cerebro que se ha almacenado con el estudio y la estructura mental que me dio la carrera profesional, así como la práctica que me ha dado los años y la tecnología que aplico agiliza los procesos en la solución de los problemas. Hay que tener cuidado al utilizar la Inteligencia Artificial como el *Chat GPT* o alguna otra y considero que una vez utilizada hay que consultar al especialista del tema que se trate, para determinar la veracidad de la información y la posible solución al problema que ha surgido al profesionista de la salud, es decir, me puede dar pistas, pero no es la verdad absoluta y habrá que saber cómo preguntar las dudas a la Inteligencia Artificial.

Para dar solución a los problemas de salud y prevenirlos existe un análisis clínico que ayuda a determinar la posible enfermedad que tenga el ser viviente, no obstante el profesionista debe auxiliarse de las distintas disciplinas que le ayuden a resolver y curar la enfermedad, tales como la administración, la informática y tecnología, axiología, la enfermería, y en general todas aquellas que sean necesaria para el cuidado y mantenimiento de la salud, que en última instancia se pretende conservar la vida del ser viviente; cada una de las profesiones tendrá mayor o menor



Sanromán Aranda, Roberto. “La responsabilidad profesional ética y jurídica de los profesionistas de la salud de los seres vivos: Una manera de trascender”. *Prospectiva Jurídica*, México, UAEM, año 15, número 30, julio-diciembre 2024, pp. 22-40, ISSN 2007-8137, e-ISSN 2683-2577

avance, ello muchas veces depende de la demanda que tenga dicha carrera y la necesidad que haya en la sociedad, sin embargo considero que para el caso de los médicos de la personas son los más importantes, ya que preservan la especie humana, sin olvidar las otras profesiones que contribuyen a conservar el medio ambiente y a las misma especie humana. El cuidado de los pacientes vía remota es un factor de gran importancia, e incluso actualmente se lleva a cabo por medio de la tecnología.

No solo se puede ver al aspecto negativo, sino también, el avance acelerado de la ciencia y la tecnología ha beneficiado a las sociedades, en particular en este rubro, ya que han disminuido algunas enfermedades,- como puede ser en la detección temprana de algún cáncer, el promedio de vida de los seres humanos se ha elevado, por consecuencia la sobrepoblación en algunos países ha sido importante, por la prevención que se puede para el combate a algunas enfermedades pero en algunos países ha disminuido debido a la falta de interés de los jóvenes por tener hijos, y que se ha visto que algunos animales de compañía sustituyen el interés por tener hijos.

Se presentan distintos factores que influyen en los aspectos de salud, tanto física como mental y que de alguna manera mejora el nivel de vida de la población con una calidad aceptable y en otros casos mejor de la que se tenía en décadas pasadas. Los avances en materia de salud han hecho evolucionar las distintas disciplina, pero considero que existen principios que deben permanecer, y que por desgracia se han desvirtuado en la vida diaria, vgr, el que un veterinario aconseje o proponga a un cliente que su animal de compañía pueda utilizar una carriola para pasearlo en el centro comercial, situación que considero que estresa al animal⁴ y le repercute negativamente, el animal en principio debe convivir con otros de su especie, y olfatear, entre otros instintos a que está acostumbrados; aun en época navideña se comercializan muchos objetos para animales, de alguna manera caemos en excesos y desproporciones que afectan tanto al ser humano como al animal, existirán opiniones a favor, que afirma, por facilidad en el modo de trasportarlo, por seguridad del animal, entre otras; o en contra, que un animal no es de su naturaleza que sea tratado como se le trata a un humano. A mayor abundamiento:

Cualquiera de los prestadores de servicios a que nos referimos, debe estar capacitado y preparado tanto en conocimiento como en la práctica para emitir consejos u opiniones en las distintas problemáticas que se puedan presentar, por lo que la comunicación entre paciente y médico o prestador del servicio es fundamental para el buen logro o desarrollo de la actividad o del tratamiento médico, en su caso; se puede afirmar que ésta es una responsabilidad y conveniencia compartida, si no se lleva a cabo un seguimiento claro y completo, la práctica de los resultados será negativa y en perjuicio tanto para el médico tratante o prestador de servicios, como para el

⁴ A diferencia de otras situaciones, Verbigracia: Porqué las cebras no tiene úlceras: “Los humanos, en cambio, hemos heredado un sistema de respuesta al estrés que se activa en situaciones de emergencia, pero lo usamos para lidiar con cosas cotidianas como problemas económicos o la presión de llegar a tiempo al trabajo. Y ahí está el problema: nuestro cuerpo no distingue entre una amenaza real (como un león) y una amenaza percibida (como la ansiedad por el futuro). Ambas activan los mismos mecanismos biológicos, pero las cebras se relajan rápidamente, mientras que nosotros seguimos dándole vueltas al asunto, como un disco rayado” (Badenes,2024, p.1).



Sanromán Aranda, Roberto. “La responsabilidad profesional ética y jurídica de los profesionistas de la salud de los seres vivientes: Una manera de trascender”. *Prospectiva Jurídica*, México, UAEM, año 15, número 30, julio-diciembre 2024, pp. 22-40, ISSN 2007-8137, e-ISSN 2683-2577

paciente, que debe expresarle al médico la verdad de su sentir, y toda aquella información que le pueda ser de utilidad para dar la mejor opinión para que tome decisiones acertadas el profesionista tratante debe buscar solucionar el problema al que se enfrenta el paciente en pro de su cura o mejoría o su desarrollo como ser humano, animar, planta, según se trate.

Sin duda el médico al desarrollar la profesión debe tener cuidado, prudencia y pericia, el tema de salud es un tema que ha sido tratado por legislaciones, jurisprudencia, instrumentos internacionales, y adoptado en políticas públicas. Y cuidado por la Comisión Nacional de Arbitraje Médico y la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Con la profesión de los médicos se busca curar los padecimientos o enfermedades del cuerpo y la mente, mediante una remuneración o pago, o sin dicha retribución por la actividad que se desarrolla.

En la medicina existe un término que nos determina el actuar de los médicos, que tiene trascendencia en dicha profesión: *“el término iatrogénico sí lo contiene el Diccionario de la Lengua Española, deriva del griego ιατρός, médico, -geno e -ico, lo ubica como un adjetivo dentro de la rama de la medicina y lo define como “toda alteración del estado de la paciente producida por el médico”* (Gamboa, et al, 2015;9).

Como consecuencia puede existir ignorancia o imprudencia al momento de aplicar la iatrogenia y como consecuencia causar y daño al paciente, que si no se hubiera actuado así no habría afectado al enfermo. Al intervenir al paciente se ocasiona un cambio en su cuerpo y mente, que si está mal realizado será dañoso y como consecuencia se deriva una responsabilidad, tanto moral como legal del médico tratante.

Considero conveniente aclarar que la profesión del médico, tiene sus restricciones en lo referente a la libertad de trabajo y condiciones para realizar la actividad, ya que, como ya se ha mencionado tiene en sus manos la salud de una persona, por lo que la Ley General de Salud, le obliga a cumplir con determinadas condiciones y a laborar sin poder decidir lo que él quiera, es por ello que dicha profesión obliga a los médico a actuar de determinada manera, además es importante considerar el aspecto ético, con la que debe actuar el médico en el ejercicio de la profesión, con el objeto de dar mayor claridad a este punto citaremos la siguiente jurisprudencia:

Tesis Registro digital: 167377 Instancia: Primera Sala Novena Época Materia(s): Constitucional, Laboral Tesis: 1a./J. 51/2009, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXIX, abril de 2009, página 507, Tipo: Jurisprudencia

RESTRICCIÓN A LA LIBERTAD DE TRABAJO. EL ARTÍCULO 271, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY GENERAL DE SALUD PREVE UNA RESTRICCIÓN VÁLIDA A LA LIBERTAD DE TRABAJO DE LOS MÉDICOS.

La libertad de trabajo no es absoluta y, como otros derechos fundamentales, admite restricciones. El juez constitucional al analizar esas restricciones para determinar si son válidas o no, debe comprobar que éstas satisfagan tres requisitos: a) que sean admisibles constitucionalmente, b) que sean necesarias, y c) que sean proporcionales. Si atendemos a que la práctica de la medicina no puede permanecer ajena a una regulación o control por parte del Estado, ya que el ejercicio de esta profesión necesariamente implica la probabilidad de afectación de derechos de terceros,



Sanromán Aranda, Roberto. “La responsabilidad profesional ética y jurídica de los profesionistas de la salud de los seres vivientes: Una manera de trascender”. *Prospectiva Jurídica*, México, UAEM, año 15, número 30, julio-diciembre 2024, pp. 22-40, ISSN 2007-8137, e-ISSN 2683-2577

entendemos que el segundo párrafo del artículo 271 de la Ley General de Salud, satisface el primero de los requisitos antes señalados al ser en principio una restricción de aquellas que son admisibles en el artículo 5o. constitucional. Asimismo, satisface el segundo requisito, pues dicha regulación que puede considerarse como una restricción al derecho al trabajo para el ejercicio profesional de los médicos, se encuentra justificada y es necesaria para garantizar el derecho a la salud, que puede comprender de manera específica el establecimiento de medidas para garantizar la calidad de los servicios de salud, al concretarse a exigir a los médicos que quieran practicar cirugías estéticas y cosméticas a que satisfagan condiciones mínimas necesarias de capacitación, educación, experiencia y tecnología; y que las realicen en establecimientos con condiciones sanitarias adecuadas y en donde se utilicen medicamentos y equipo hospitalario científicamente aprobados y en buen estado, es decir, a que ofrezcan servicios médicos de calidad, lo cual claramente protege el derecho a la salud. Finalmente, la medida prevista en el artículo 271, segundo párrafo, de la Ley General de Salud, satisface el tercer requisito de análisis para las restricciones a los derechos fundamentales, ya que es proporcional porque el grado de restricción sobradamente es compensada por los efectos benéficos que tiene desde una perspectiva preocupada por garantizar la práctica de las cirugías estéticas y cosméticas bajo los parámetros de profesionalización y calidad que garantizan la protección de la salud de los pacientes.

La responsabilidad en el ejercicio de la profesión de los médicos, y de cualquier profesionista, no solo se extiende al mismo, sino también con la sociedad, y los familiares allegadas, e incluso, en el caso del médico tiene un deber moral con su grupo social, una vez que se titula, tiene el compromiso de ejercer la profesión en beneficio de su colectividad, cumpliendo siempre con los principios y valores tendiendo al bienestar y la salud de su grupo social, a la que debe atribuirle lo que la misma le aportó. Si el profesionista no cumple con la sociedad, la misma se lo demandará, promesa que hace al titularse y que desde el momento que termina la carrera profesional o es pasante, debe obrar con valores y principios éticos y con responsabilidad tanto individual como social. Desde que el profesionista egresa de la universidad y en mi opinión hasta que muere debe seguir estudiando y actualizándose de todos los cambios y avances que se den en la disciplina que ha escogido para ejercerla en beneficio de la colectividad, el estudio constante no termina con la finalización de la carrera, mientras continúe estudiando será mejor profesionista, ya que el conocimiento es infinito y día a día se aprenden nuevas cosas.

Cuando el profesionista entra al campo laboral, podrá desarrollar la profesión buscando que se le retribuya, tanto moralmente como económicamente, sin embargo, debe ofrecer el servicio con calidad, lo que indudablemente le traerá grandes satisfacciones en su persona, su imagen, su patrimonio, entre otros aspectos.

Una problemática actual es la situación de responsabilidad y actuación, ética y legal de los médicos, aseguradoras y hospitales, se ven inmiscuidos, debido a la simulación de actos jurídicos que se puedan llevar a cabo por algunos profesionistas, a mayor detalle se afirma por una nota lo siguiente:

Varias aseguradoras, entre ellas Axa, han iniciado una nueva práctica: auditar a los hospitales. No todos lo permiten, pero, los que sí, generan información sobre los precios reales y los análisis y estudios auténticamente necesarios de las enfermedades. Con esta información la empresa puede contrastar lo que en otros hospitales o con ciertos médicos parece un fraude. ¿Resultado?



Sanromán Aranda, Roberto. “La responsabilidad profesional ética y jurídica de los profesionistas de la salud de los seres vivientes: Una manera de trascender”. *Prospectiva Jurídica*, México, UAEM, año 15, número 30, julio-diciembre 2024, pp. 22-40, ISSN 2007-8137, e-ISSN 2683-2577

Los primeros 10 médicos están siendo demandados penalmente por supuestos abusos (Mota, 2024, p.1).

Constantemente se deben buscar vías para mejorar el ejercicio de una profesión, implica una cuestión de principios éticos y morales, tanto en el ámbito nacional como internacional, además de que, ya se lleva a cabo la denominada Colegiación en la que, el profesionista ingresa a barras o colegios de abogados, mismo que lo comprometen a estar actualizado y actuar correctamente, con valores. En el caso de México se ha pretendido que esta colegiación sea obligatoria, sin embargo, aún no lo es.

Las disciplinas científicas que se ejercen están en constante cambios frente a los descubrimientos y actualización por lo que la persona que desarrolla la profesión debe esta actualizada en beneficio de la colectividad en la que la ejerce, de alguna manera a ella se debe su estudio. La tecnología es un medio por el que le da facilidad al profesionista para mantenerse actualizado, por consecuencia no debe tener ningún pretexto para estar al día en los conocimientos y por lo que corresponde a la práctica, los mismos colegios, de médicos, abogados, contadores, entre otros, mantendrán en el día al día.

Considero que dichos Colegios deben ofrecer el servicio, sin ningún interés económico o que implique su práctica conforme a intereses exclusivos o de grupos que pretendan obtener dichos beneficios, a través de medios indirectos. Lo representaría un retroceso en los principios para los cuales se crearon dichos Colegios, por lo mismo hay algunos profesionistas que están a favor de que la Colegiación exista y lo que corresponde a su obligatoriedad ha sido cuestionada en muchas ocasiones para el caso de México. A mayor abundamiento:

De acuerdo con lo anterior es trascendente mencionar la colegiación profesional obligatoria, que en México no lo es, sin embargo, en otros países como España, Estados Unidos, Brasil, Perú, Argentina, entre otros, han adoptado el principio de colegiación profesional obligatoria, para ofrecer una prestación profesional con cuantificaciones de conducta ética, basada en valores y principios morales. En México han existido colegios de profesionales desde la segunda mitad del siglo XVIII, como es el Colegio Nacional de Abogados, por lo que la preparación de los profesionistas de una manera ética e integral no es cosa nueva, lo importante es ir reforzando los principios éticos en códigos de conducta (Sanromán, 2015: 328).

Las sociedades han evolucionado y las tecnologías han avanzada en forma vertiginosa, lo que contribuye a una mejora de la prestación de servicios de la salud, por lo que los profesionistas deben aplicar dichos avances en beneficio de sus pacientes y terceros sobre los que desarrolla la profesión; además de la adaptación a los cambios, deben aplicarlos para una mejora constante de la evolución que se ha mencionado.

Hay que estar conscientes de la responsabilidad que se tiene tanto ética como legal y siempre ha de buscarse el bienestar y lo justo en los casos que se presenten, obrar con honestidad, rectitud, veracidad, integridad, altruismo, ser culto y estudioso en el campo del saber, ser humano con los pacientes que se atiendan y con las personas que se relacionan en el medio profesional del ejercicio de la salud desde todos sus aspectos, sea intelectual, moral, espiritual, emocional, física,



Sanromán Aranda, Roberto. “La responsabilidad profesional ética y jurídica de los profesionistas de la salud de los seres vivientes: Una manera de trascender”. *Prospectiva Jurídica*, México, UAEM, año 15, número 30, julio-diciembre 2024, pp. 22-40, ISSN 2007-8137, e-ISSN 2683-2577

social en el completo bienestar y la ausencia de enfermedades o malestares que impidan dicho bienestar relacionados con dichos niveles de salud.

Los principios y bases de la responsabilidad legal y ética han perdurado por siglos, sin embargo, habrá que aplicarlos de conformidad con la evolución de las sociedades y sus necesidades, dependiendo de cada nación y de conformidad con su cultura, forma de pensar, regulación jurídica, códigos de conducta, reglamentos aplicables, prácticas laborales, entre otros aspectos. En el desarrollo de la profesión, el profesionista y el cliente deben entablar la confianza ambas partes, guardar confidencialidad de la información o de la problemática a que se están enfrentando, llevarlo a cabo con esmero y cuidado en beneficio del paciente o del ser al que se le ofrece el servicio, aplicar al máximo los conocimientos obtenidos en la carrera y la práctica llevada a cabo durante su ejercicio profesional.

De todo lo anterior, mantengo que se logró el resultado de la investigación, de conformidad con lo siguiente:

Toda profesión implica conocimientos, habilidades, actitud, aptitud, tiempo, sacrificio, entre muchos aspectos más, no obstante, trae satisfacciones, desahogo económico, desarrollo profesional, conocimientos, experiencia, convivencia, éxitos, imagen positiva frente a los grupos con los que convive, y con la sociedad, entre otros beneficios o logros. Para todo lo anterior, afirmo, que hay que, actuar éticamente, con esmero, prudencia, destreza, solidaridad, hábilmente, decisión, de modo positivo. Sobre todo, buscar ayudar al prójimo y no mercantilizar la profesión y evitar las prácticas nocivas de la corrupción. Con ello se logrará un Bienestar General y Bien Común a la colectividad y frente al grupo social y profesional en que nos desarrollamos. El desarrollo de la profesión es una lucha constante en el día al día, por trascender en lo material, intelectual, moral, social y espiritual. Es realmente una carrera del profesional en la vida y que debe armonizarse con la familia, la sociedad, los amigos y nuestros valores. Creo que es una de las razones por las que nos encontramos en este lugar y en este momento dentro de un universo.

CONCLUSIONES

- La profesión debe ser ejercida con esmero, prudencia, destreza, observando las normas constitucionales y reglamentarias que la regulan, éticas y las costumbres que se establezcan en la colectividad en que se desarrolla.
- Como todo trabajo debe haber libertad para realizarlo, sin embargo, al médico se le restringe dicha libertad y la manera de realizarlo, en virtud de que está por medio la salud como un derecho humano que tiene superioridad a otros derechos.
- El médico debe actuar de conformidad con el principio: *lex artis ad hoc*, de modo concreto al caso particular, en el que aplique sus conocimientos y destreza, para con ello determinar si actuó correctamente o no.
- Desde que el futuro profesionista se titula debe protestar su correcto actuar en la profesión que lleve a cabo, caso contrario se lo demandará la sociedad, además de que,



Sanromán Aranda, Roberto. “La responsabilidad profesional ética y jurídica de los profesionistas de la salud de los seres vivientes: Una manera de trascender”. *Prospectiva Jurídica*, México, UAEM, año 15, número 30, julio-diciembre 2024, pp. 22-40, ISSN 2007-8137, e-ISSN 2683-2577

desde el momento que termina la carrera, tiene la responsabilidad de continuar preparándose e instruyéndose conforme a las actualizaciones.

- El profesionista tiene la responsabilidad individual y colectiva de realizar su actividad profesional con ética y valores, ya que, si causa algún daño al ejercerla, deberá responder conforme al menoscabo causado.
- Actuamente la intimidad, la confidencialidad y secreto de los médicos son trascendentales, ya que indiscreción le puede afectar al paciente gravemente. Son conductas y principios que debe ser protegidos y cuidados en función que traen bienestar y armonía en las profesiones, y en especial la del médico.
- La comunicación entre paciente y médico es fundamental para el buen logro del tratamiento médico, si no se lleva a cabo un seguimiento claro y completo, la práctica de los resultados será negativas y en perjuicio tanto para el médico tratante como para el paciente.
- Una vez que el profesionista entra al campo profesional, podrá desarrollar la profesión buscando que se le retribuya, tanto moralmente como económicamente, sin embargo, debe ofrecer el servicio con calidad, lo que indudablemente le traerá grandes satisfacciones en su persona, su imagen, su patrimonio, entre otros aspectos.
- Los Colegios de profesionistas. Como abogados, contadores, y en particular médicos deben aplicar los valores y principios éticos de los mismos, de alguna manera, ya existen en el ámbito nacional e internacional, aunque en algún país como el caso de México, no son obligatorios, sin embargo representan mucha utilidad estar afiliados.
- Como todo profesionista, deben tener principios éticos y responsabilidad legal, sean médicos de personas; veterinarios de animales; zootecnistas dedicados a las granjas y producción de animales, es decir el enfoque es sobre la administración en dichos lugares; ellos tienen como valor principal la salud.
- Los estudios que se realizan sobre la profesión de los médicos deben crear conciencia en la sociedad y en la importancia de actuar con prudencia, pericia y cuidado al desempeñarse. Con una perspectiva en el desarrollo actualizado e integro de la profesión se lograría un mejor resultado en la prestación del servicio del área de salud de los seres humanos.
- Los médicos de las personas son los más importantes ya que preservan la especie humana, sin olvidar las otras profesiones que contribuyen a conservar el medio ambiente y a la misma especie humana.
- En el desarrollo de la profesión, el profesionista debe buscar confianza ambas partes, guardar confidencialidad de la información o de la problemática a que se están enfrentado, llevarlo a cabo con esmero y cuidado en beneficio del paciente o del ser al que se le ofrece el servicio, aplicar al máximo los conocimientos obtenidos en la carrera y la práctica llevada a cabo durante su ejercicio profesional.
- La responsabilidad legal y ética en el ejercicio de la profesión sobre los seres vivientes, tiene similitud en todo el mundo, sin embargo, existen países en los que se protege mayormente a los consumidores como es el caso de los europeos, en otros el número de demandas por incumplimiento son mayores y cuantiosa las sumas por resarcimientos.



Sanromán Aranda, Roberto. “La responsabilidad profesional ética y jurídica de los profesionistas de la salud de los seres vivientes: Una manera de trascender”. *Prospectiva Jurídica*, México, UAEM, año 15, número 30, julio-diciembre 2024, pp. 22-40, ISSN 2007-8137, e-ISSN 2683-2577

- Las sociedades han evolucionado y las tecnologías han avanzado en forma vertiginosa, lo que contribuye a una mejora de la prestación de servicios de la salud, por lo que los profesionistas deben aplicar dichos avances en beneficio de sus pacientes y terceros sobre los que desarrolla la profesión; además de la adaptación a los cambios, deben aplicarlos para una mejora constante de la evolución que se ha mencionado.
- Los principios y bases de la responsabilidad legal y ética han perdurado por siglos, sin embargo, habrá que aplicarlos de conformidad con la evolución de las sociedades y sus necesidades, dependiendo de cada nación y de conformidad con su cultura, forma de pensar, regulación jurídica, códigos de conducta, reglamentos aplicables, prácticas laborales, entre otros aspectos.
- Si el profesionista hace uso de la Inteligencia Artificial, como el GPT, tendré que conocer su funcionamiento y complementarla con distintos conocimientos para dar una solución al problema en que me enfrenta, sin embargo, las bases están en mi cerebro que se ha almacenado con el estudio y la estructura mental que me dio la carrera profesional, así como la práctica que me ha brindado los años de experiencia y la tecnología que aplico agiliza los procesos en la solución de los problemas.
- El contenido de la Inteligencia Artificial como el Chat GPT, no significa que me dé la verdad absoluta, sino que habrá que complementarla con experto del tema que se trate de los profesionistas de la salud, sin duda es un avance significativo a la solución de problemas clínicos y médicos.
- En la medida que el profesionista se mantiene actualizado y en constante estudio y práctica, actúa conforme a la ley y los principios éticos será mejor profesionista y con ello logrará sus fines existenciales, de modo adecuado y para el bienestar del grupo social del cual tiene el deber de cumplirle.
- La responsabilidad ética y legal del profesionista de la salud comprende muchos aspectos; desde su preparación a lo largo de su carrera profesional, los valores que se le hayan inculcado en el hogar, reforzado en la escuela, y aplicados en la sociedad; el conocimiento jurídico que haya adquirido a lo largo de su desarrollo profesional en el campo de la salud y áreas afines y actualmente el manejo adecuado de las tecnologías como la Inteligencia Artificial que se trate.
- Se tienen muchos derechos y obligaciones a lo largo del ejercicio de la Carrera profesional y considero que, para el caso de los profesionistas de la salud, aun es mayor, ya que está de por medio la Salud y la Vida de los seres vivientes y en particular de los humanos.
- Hay que estar conscientes de la responsabilidad que se tiene tanto ética como legal y siempre ha de buscarse el bienestar y lo justo en los casos que se presenten, obrar con honestidad, rectitud, veracidad, integridad, altruismo, ser culto y estudioso en el campo del saber, ser humano con los pacientes que se atiendan y con las personas que se relacionan en el medio profesional del ejercicio de la salud desde todos sus aspectos, sea intelectual, moral, espiritual, emocional, físico, social para el completo bienestar y la ausencia de enfermedades o malestares que impidan dicha felicidad con dichos niveles de salud.



Sanromán Aranda, Roberto. “La responsabilidad profesional ética y jurídica de los profesionistas de la salud de los seres vivientes: Una manera de trascender”. *Prospectiva Jurídica*, México, UAEM, año 15, número 30, julio-diciembre 2024, pp. 22-40, ISSN 2007-8137, e-ISSN 2683-2577

BIBLIOGRAFÍA

- Badenas, B. (2024). ¿Por qué las cebras no tienen úlceras? Artículo 14: Periodismo por la igualdad. <https://www.articulo14.es/estilo-vida/por-que-las-cebras-no-tienen-ulceras-20241015.html>
- Díaz, M. (2000). Concepto de responsabilidad. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3496/5.pdf>
- Esparza, A. (2024, septiembre 20). ¿Deberías comprar una carriola para tu mascota? Aquí te decimos cuánto cuestan. El Sol del Centro. <https://oem.com.mx/elsoldelcentro/tendencias/carriolas-para-los-perrhijos-advina-cuantos-miles-cuestan-13600541>
- Gamboa, C., & Valdés, S. (2015). Responsabilidad de los profesionales de la salud. Cámara de Diputados. <https://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spi/SAPI-ISS-79-15.pdf>
- Kaplan, A. (2025). Las profesiones que destruyen la salud mental y causan burnout. GQ México. <https://www.gq.com.mx/articulo/profesiones-que-destruyen-salud-mental-y-causan-mas-burnout>
- Mota, C. (2024, diciembre 9). Axa demanda penalmente a 10 médicos. El Herald de México. <https://heraldodemexico.com.mx/opinion/2024/12/9/axa-demanda-penalmente-10-medicos-660068.html>
- Ruíz, L., & Sánchez, M. (2006). Profesión y profesionalismo en medicina. Facultad de Medicina, UNAM. https://www.facmed.unam.mx/eventos/seam2k1/libro_pdf.html
- Sánchez, J. (2012). El secreto profesional desde la bioética. Facultad de Derecho, Universidad Panamericana. <https://scripta.up.edu.mx/entities/publication/4424081f-14ea-49b9-9aa3-54a0dc3421e0>
- Sanromán, R., González, I., & Villa, M. (2015). Los principios éticos y las obligaciones civiles. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, 48(142), 313–337. <https://www.redalyc.org/pdf/427/42737102009.pdf>
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2009). Restricción a la libertad de trabajo. El artículo 271, segundo párrafo, de la Ley General de Salud prevé una restricción válida a la libertad de trabajo de los médicos. <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/167377>
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2009). *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta* (Tomo XXIX, abril de 2009). <https://sjf2.scjn.gob.mx/listado-resultado-tesis>

LEGISLACIÓN

- Cámara de Diputados. (2025). Código Civil Federal. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CCF.pdf>
- Cámara de Diputados. (2025). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- Cámara de Diputados. (2025). Ley General de Profesiones. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/208_190118.pdf



Sanromán Aranda, Roberto. “La responsabilidad profesional ética y jurídica de los profesionistas de la salud de los seres vivientes: Una manera de trascender”. *Prospectiva Jurídica*, México, UAEM, año 15, número 30, julio-diciembre 2024, pp. 22-40, ISSN 2007-8137, e-ISSN 2683-2577

Cámara de Diputados. (2024). Ley General de Salud.

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGS.pdf>

Cámara de Diputados. (2026). Ley de Migración.

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LMigra.pdf>